



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de junio de 2015

ORDENANZA N° 2156 /15

VISTO:

El expediente N° 0657, generado a requerimiento de la Sra. Parada Denis, con fecha 06/06/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;
El acta de apertura de sobres de fecha 13 de abril del año 2015;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resolvió llamar a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que la Sra. Parada Denis, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que a foja N° 33 obra Declaración Jurada

Que con fecha 28 de abril de 2015 el titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 16 de la mza 130 de la zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios que cuenta con una superficie aproximada de 300,00 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la Sra. PARADA DENIS D.N.I 34.661.448 y al Sr. CARRIZO, FERNANDO ARIEL, DNI N° 30.051.591, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.


ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado "Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 16, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300,00 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos treinta y un mil con cero centavos (\$ 31.000,00) de contado.

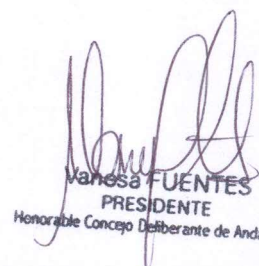
ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 2156/15 -



Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
Las medidas del presente croquis se ejecutaron sujetas o mensuras

Agnt. Reyes Jesus Damirán
CALLE 02345-421537

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DEPARTAMENTO DE ANDACOLLO
MAYO 2014

